

RESOLUCIÓN No. 1529

(26 de marzo de 2021)

Por la cual se Declara Electa a la Representante de los **ESTUDIANTES** por la **SEDE CENTRAL** ante el **COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1256 del 22 de febrero de 2021, se convocó la elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a establecido en los Acuerdos Nos. 027 de 2017, 001 y 015 de 2018.

Que a través de Resolución No. 1426 del 09 de marzo de 2021, se aceptó la inscripción de unos candidatos aspirantes a la Representación de los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día jueves 25 de marzo de 2021, se llevó a cabo el proceso de elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través del sistema de voto electrónico.

Que el Presidente del Comité Electoral y el Representante de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la misma corporación, en compañía de una delegada de la Dirección de Control Interno, verificaron la exactitud de los escrutinios, emitidos por el Sistema de Voto Electrónico el día 25 de marzo de 2021 dentro del Proceso de Elección del Representante de los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, registrando el siguiente resultado:

CUERPO COLEGIADO	ESTUDIANTES – SEDE CENTRAL	VOTOS	VOTOS EN BLANCO	TOTAL
COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PAULA ANDREA SANTIAGO ÁLVAREZ	857	446	2148
	DIEGO HERNAN BARRERA AMAYA	205		
	NATALIA ACUÑA CONTRERAS	640		

Que el Presidente del Comité Electoral en ejercicio de la función contemplada en el literal g) del Art. 41 de Estatuto General (Acuerdo No. 066 de 2005), proyecta la resolución por medio de la cual se declara electa a la Representante de los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con los escrutinios del proceso de votación desarrollado el día 25 de marzo de 2021.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electa como Representante de los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a la Estudiante **PAULA ANDREA SANTIAGO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.002.393.448**, toda vez que obtuvo la mayoría de votos válidamente emitidos en la elección, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de la Representante de los Estudiantes por la Sede Central ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, referida en el artículo primero del presente acto administrativo, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a la Estudiante Paula Andrea Santiago Álvarez, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 26 días del mes de marzo de 2021.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector